



ORDENANZA N° 252/2024

TEMA: CREACIÓN DE LA MESA DE ENTRADA VIRTUAL MUNICIPAL

VISTO: La Ley Provincial XVI N° 46, I N° 156, la Ordenanza N° 101/08 y la necesidad de facilitar el acceso de los vecinos y vecinas a los diferentes poderes del Estado Municipal (Expte. 162/24) y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la creación de un procedimiento de ingreso y normado que mediante la incorporación de herramientas digitales y virtuales haga a la eficiencia y efectividad administrativa del Estado municipal.

Que, se observa un dispar y bajo porcentaje de trámites que se pueda hacer de manera digital, no pudiéndose observar un esfuerzo estructural y normado.

Que, el acceso mediante herramientas de información y comunicación digitales hace a la modernización del Estado, facilitando la relación con la comunidad, mejorando y modernizando el funcionamiento de este.

Que, la adopción de estas herramientas hace a políticas públicas que disminuyan el uso del papel, mejorando el seguimiento, control, transparencia y el acceso a la información pública.

Que, la Ley I N° 156 establece el derecho al libre acceso a la información pública de los actos de gobiernos, exceptuando de esta a aquellos que hagan al honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, la alcanzada como secreto o reservada y judiciales referentes a cuestiones de familia, menores y los sumarios penales en la etapa de su secreto.

Que, la Ordenanza N° 101/08 incorpora al Municipio a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, entendiéndolo a la educación como un proceso holístico determinante de toda actividad humana, invitando a los gobiernos a entender las políticas educativas desde la justicia social y la promoción de la calidad de vida y promoción de los habitantes, formulando proyectos y políticas que tengan en cuenta de manera formal y explícita su impacto educador.

Que, específicamente se manda a que en la relación educación-trabajo se debe procurar una estrecha relación entre la planificación educativa, las necesidades del mercado de trabajo y de la comunidad, cooperando con en la creación de puestos de trabajo que permitan la inserción socio-laboral.





H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

Que, en nuestra ciudad diferentes establecimientos educativos de nivel secundario y terciario brindan carreras afines a los objetivos fijados en la presente.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ART. 1°: CRÉASE el Sistema de Mesa de Entrada Virtual de la Ciudad de Esquel.

ART. 2°: ENTIÉNDASE por Mesa de Entrada Virtual de la Ciudad de Esquel al dominio digital, o la tecnología que en el futuro la reemplace, que siendo parte del Estado Municipal en su totalidad, que permite el inicio, seguimiento y continuación de trámites componente de las misiones y funciones municipales

ART. 3°: ESTABLEZCASE que la Mesa de Entrada Virtual de la Ciudad de Esquel obedezca a los siguientes principios:

- a) Permite la búsqueda, acceso y seguimiento de cada uno de los trámites administrativos posibles en las dependencias municipales hasta el mayor límite físico posible.
- b) Es de acceso libre y gratuito.
- c) Con protocolos de inicio, seguimiento y actuación de presentación y solicitud de información clara, tutorada y normada.
- d) Que permita el seguimiento y la notificación de cada instancia del trámite, acusando recibo de cada actuación.
- e) Sea de implementación progresiva, de los esenciales y/o menos complejos a lo normado en el inciso a de la presente.
- f) No puede sustituir a la atención por mesa de entrada física, sino complementar.
- g) Que haga a la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de las gestiones.
- h) Contar con la posibilidad de solicitar y recibir asistencia de manera virtual.

ART. 4°: ENCOMIENDESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la implementación del presente, mediante las resoluciones reglamentarias pertinentes, en acuerdo con los otros poderes del Estado, hasta cuatro años de promulgada la presente.

ART. 5°: La presente norma será de aplicación a partir del año 2025 una vez aprobado el Presupuesto General de Gastos y Recursos 2025.





H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año de conmemoración del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución del Chubut"

ART. 6º: ENTIÉNDASE a lo normado en la presente como alcanzado por el artículo 5º de la Ley Provincial I N° 156.

ART. 7º: ORDENESÉ que el uso de la mesa de entrada virtual de cuenta de procedimiento/s de acceso que resguarde, proteja y garantice la correcta utilización de lo ordenado en la presente.

ART. 8º: ESTABLEZCASE como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Modernización de la Municipalidad de Esquel.

ART. 9º: AUTORIZÁSE la suscripción de convenios de pasantías y/o prácticas profesionalizantes que hagan al relevamiento, la elección, planeamiento, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de técnicas, procedimientos y otra consideración que demanden la presente.

Se podrán firmar convenios de pasantías, y la consecuente contratación de pasantes, con los distintos establecimientos del sistema educativo presentes en nuestra localidad, priorizando en esto a los de gestión social y/o estatal.

ART. 10º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.
Esquel, 04 de octubre de 2024.-

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14º Sesión ordinaria del 2024, bajo Acta N° 21/2024, registrada como Ordenanza N° 252/2024.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN: 23 de octubre de 2024.

Luis María Aguirre
Secretario Gral. de Coordinación
Municipalidad de Esquel

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

